



PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES
ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS

de la

Dependencia Provincial de Aduanas
e Impuestos Especiales de Alicante



Índice

	<u>Pág.</u>
1.- Introducción	3
2.- Tipos de Contingencias	3
3.1.- Elementos desencadenantes de la aplicación del PCA.	3
A.- Pérdida de conexión del Resguardo fiscal	3
B.- Pérdida de conexión en los equipos de la Aduana	3
C.- Pérdida de conexión por fallo en el ordenador de la AEAT o por fallo general de comunicaciones.	4
3.2.- Elementos subjetivos	4
3.3.- Procedimientos alternativos: El Plan de Continuidad de Actividades.	
A.- Pérdida de conexión del Resguardo fiscal	5
B.- Pérdida de la conexión en los equipos de la Aduana.	5
C.- Pérdida de la conexión por fallo en el ordenador de la AEAT o por fallo general de comunicaciones	5
3.3.1.- Procedimiento totalmente manual del PCA.	6
3.3.1.1.- Consideraciones previas.	6
A.- Áreas de aplicación del PCA.	6
B.- Reserva de tramos de numeración.	6
C.-Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho	6
6	
3.3.1.2.- Aplicación por áreas del PCA.	7
Declaraciones Sumarias.	7
Importación y Declaraciones de Vinculación a Depósito Aduanero.	8
Exportación.	8
Tránsitos.	9
Expedición de tránsitos.	9
Recepción de tránsitos.	9
Declaraciones de Viajeros.	9
Declaraciones de moneda S-1.	10
Otros documentos: declaraciones postales, Bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.	10
Impuestos Especiales.	10
3.3.2.- Procedimiento de comunicación del PCA a los agentes implicados.	10
3.3.3.- Medidas posteriores	11
4.- Procedimientos de revisión del PCA.	11
Anexo I	12
Anexo II	13
Anexo III	14
Anexo IV	16



1.- INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e I.I.EE de 1 de febrero de 2007 se ha elaborado el presente Plan de Continuidad de Actividades, en adelante PCA, ante posibles contingencias informáticas.

Las posibles contingencias de índole informática que pueden producirse, se resumen en dos supuestos:

1. La imposibilidad total o parcial de acceso de la ADUANA a la información de las aplicaciones corporativas.
2. La existencia de problemas en las aplicaciones informáticas de los operadores cuando éstas sean ajenas a la AEAT.

No se recoge en este documento este supuesto ya que en estas ocasiones se estudiará por parte de la Aduana, y a petición del interesado, una solución individual para cada caso, que minimice las consecuencias tanto para el operador como para el funcionamiento de la Aduana.

2.- TIPOS DE CONTINGENCIAS

Así mismo, y previamente, se debe distinguir entre dos tipos de contingencias a la hora de tratar el desarrollo del PCA:

- A. Aquellas que afectan a servicios críticos, dada la incidencia que puede tener en otros ámbitos como pueden ser; viajeros, circulación de vehículos en el interior del recinto etc.....**
- B. El resto de contingencias** que pueden permitir un tiempo, más o menos amplio, en la toma de la decisión de la puesta en marcha del Plan, permitiendo un lapso de tiempo razonable para que se restablezca el servicio sin necesidad de aplicar el PCA.

3.1.- ELEMENTOS DESENCADENANTES DEL PCA.

A.- Pérdida de conexión en las casetas del Resguardo: Puede afectar a uno, varios o todos los equipos del resguardo.

Puede deberse a causas diversas:

- Pérdida de la conexión eléctrica
- Problemas en el equipo local (PC)
- Problemas de conexión en la red de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Problemas de conexión entre la red de la Autoridad Portuaria de Alicante y la de la AEAT
- Problemas de comunicación entre la Aduana y la AEAT.
- Problemas en el ordenador de la AEAT.

B.- Pérdida de la conexión en los equipos de la Aduana, siempre que no sea en uno o varios de los equipos, de forma que permita suplir el fallo con el resto de los equipos del edificio. Existe conexión en alguno de los edificios de la AEAT en la provincia.

Puede deberse a varias causas:



- Problemas en la electrónica de red del edificio y/o el servidor.
- Problemas de comunicaciones con la AEAT

C.- Pérdida de la conexión provocada por un fallo en el ordenador de la AEAT o un fallo general de las comunicaciones, que supone que no es posible el acceso a las aplicaciones corporativas desde ningún lugar de la provincia.

3.2.- ELEMENTOS SUBJETIVOS

CUÁNDO Y QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PCA:

En el caso A del punto 3.1, de pérdida de conexión en las casetas del Resguardo, la responsabilidad de la puesta en marcha del PCA es del Jefe de Confrontas, éste pondrá en marcha inmediatamente el PCA cuando valore que se están acumulando las salidas en una o varias de las casetas del resguardo.

En las otras dos situaciones B y C del punto 3.1, el responsable es el Jefe de la Dependencia Provincial / Administrador de la Aduana que decidirá el momento de la puesta en marcha del PCA, para ello valorará, contactando con el Departamento de Informática Tributaria y de acuerdo con el Servicio de Informática de la Aduana, cuál es el posible lapso de tiempo previsto hasta la normalización del servicio.

OTROS PARTÍCIPES DEL PCA:

Son los responsables de las Dependencias de la Agencia Tributaria, otras autoridades y operadores logísticos que se relacionan en el Anexo II.

3.3.- PROCEDIMIENTOS APLICABLES: EL PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES

El conjunto de procedimientos alternativos que se detallan a continuación constituyen el Plan de Continuidad de Actividades de la Dependencia Provincial de Aduanas de Alicante y de la Administración de Aduanas del Aeropuerto.

Se pretende facilitar la toma de decisiones de la Aduana con el mínimo riesgo, para superar las situaciones descritas y que pueden suponer importantes pérdidas, no sólo a los operadores, sino pérdidas a la propia organización (aunque sólo sea medidas en términos de credibilidad.)

Los procedimientos variarán según cada uno de los tipos de contingencias señalados anteriormente:

A.- Pérdida de conexión en las casetas del Resguardo.

Como se ha señalado la pérdida de conexión puede deberse a varias causas;

Para evitar las dos primeras: pérdida de la conexión eléctrica y problemas en el equipo local (PC), se han tomado tres medidas previas:

- Instalación de un sistema de alimentación interrumpida (SAI) para cada uno de los equipos del resguardo.
- Mantenimiento de un parque de PCS de sustitución a disposición del resguardo en la propia Oficina del Resguardo con toda la preinstalación y configuración necesaria ya preparada.



- En la Oficina del resguardo se ha instalado un equipo con un puesto de acceso por teletrabajo a las aplicaciones corporativas de la Agencia.

B.- Pérdida de la conexión en los equipos de la Aduana.

En este escenario falla la conexión informática entre Aduana y AEAT, pero funcionan correctamente las aplicaciones corporativas.

Esto quiere decir que los operadores pueden enviar y recibir mensajes EDI, que las conexiones Autoridad Portuaria-AEAT funcionan por lo que se envían correctamente los mensajes EDI entre ellas y que pueden existir otros puntos de acceso en otras oficinas de la AEAT en la provincia.

Una vez tomada la decisión por el Jefe de la Dependencia / Administrador de la puesta en marcha del PCA, se podrán utilizar en aquellas áreas de mayor necesidad: Declaraciones Sumarias, Importación, Exportación y Tránsitos, los equipos portátiles con conexión UMTS o acceder a las aplicaciones corporativas de aduanas desde alguno de los edificios habilitados relacionados en el Anexo III, (Dependencia Regional de Aduanas, Delegación Provincial de la AEAT), desplazando personal de la Dependencia Provincial o Administración de Aduanas a los mismos si fuera necesario.

Por otro lado se comunicará a los operadores afectados, según el procedimiento descrito en el apartado 3.3.2, la puesta en marcha del PCA, indicándose que se tramitarán las declaraciones teniendo en cuenta la urgencia de las mismas.

C.- Pérdida de la conexión provocada por un fallo en el ordenador de la AEAT o un fallo general de las comunicaciones.

Escenario en el que no funciona el ordenador de la AEAT, es imposible por tanto acceder a las aplicaciones corporativas por parte de la Aduana, y tampoco los operadores pueden enviar ni recibir mensajes EDI, ni funcionan los mensajes entre la APV y la AEAT.

Suponemos que se trata de un fallo temporal del servicio, varias horas o unos días, en caso contrario el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales indicaría las medidas a tomar para un fallo de más largo alcance.

Transcurrido un tiempo prudencial, al menos varias horas, y/o una vez que se ha confirmado el no restablecimiento en un periodo apropiado a juicio del responsable de la aplicación del PCA, se procederá a la puesta en marcha del mismo, para ello se define un procedimiento totalmente manual que se describe a continuación.

3.3.1.- Procedimiento Totalmente Manual del PAC

3.3.1.1.-Consideraciones Previas

A) Áreas de aplicación del PAC

- Declaraciones sumarias.
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Declaraciones de viajeros.
- Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.
- Declaraciones de Medios de Pagos, S1.



➤ Impuestos Especiales

B) Reservas de tramos.

Por cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad de acuerdo con una previsiones razonables (BUDANET 10.19. GESTIÓN DE NUMERACIÓN). Ello sin perjuicio de que agotado cada uno de los tramos se reserve uno nuevo.

De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro manual.

En el supuesto en que la caída de línea se produzca antes de efectuada la reserva de tramo correspondiente o bien si no fueran suficientes los números reservados en el procedimiento de emergencia, se realizará una reserva manual empezando por el número 950.001.

C) Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.

Con carácter general es necesario que en cada recinto exista al menos un ejemplar escrito del **TARIC** debidamente actualizado, ya que el hecho de que se despache manualmente no debe implicar falta de rigor en la aplicación de la normativa aduanera.

Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente mediante un SELLO de tinta roja (26 por 59 mm), que figura a continuación:

<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL SISTEMA</p> <p style="text-align: center;">DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA INICIADO EL _____ (fecha y hora)</p>

De manera provisional, mientras se encarga por cada Aduana el sello, podrá sustituirse éste por una anotación manual idéntica al sello descrito.

Junto a dicho sello deberá figurar el de la aduana, la numeración concedida a la operación, y el circuito que manualmente se le asigna:

- Sin remisión al área de despacho.
- Comprobación documental.
- Reconocimiento físico.

Asimismo en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles.

En tal sentido es inevitable que en situación de aplicación de este Plan deba realizarse una reorganización de los recursos humanos disponibles, en tal sentido el responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrán suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas. Salvo que de alguna



manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.

Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente (modificaciones, etc.) quedarán unidos a dichos documentos, procediendo a posteriori a su grabación informática si procediese.

3.3.1.2.- Aplicación por áreas del PCA:

DECLARACIONES SUMARIAS:

Se admitirá la D.S. en papel, previo diligenciado del Resguardo Fiscal. Las DS tanto marítimas como aéreas seguirán la numeración actual es decir según el número de escala de la Autoridad Portuaria en las marítimas y el número de vuelo y fecha para las aéreas.

Si ya está enviada en la aplicación y numerada se utilizará un ejemplar en papel para el control de la Aduana. En ese sentido bien de las Autoridades Portuarias y Compañías Aéreas o de los consignatarios se requerirá que faciliten a la Aduana las declaraciones sumarias en papel o por fax o por cualquier otro medio.

Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado manual, integrándose en la aplicación a posteriori (modificaciones, cambios de ubicación, etc.).

Las terrestres que se deben generar a partir de la recepción de un tránsito, se dejarán sin numerar hasta que se pueda recibir el tránsito informáticamente y el despacho se realizará manualmente sobre el propio tránsito.

IMPORTACIÓN y DECLARACIONES DE VINCULACIÓN A DEPOSITO ADUANERO:

Las declaraciones de importación se admitirán en papel EXCLUSIVAMENTE las que amparen productos perecederos o sean urgentes, a juicio de los administradores de cada aduana.

Las declaraciones admitidas se numerarán y taladrarán en el Área de Importación, según la reserva de tramos realizada o bien a partir del número 950.001 según el procedimiento descrito para la numeración de documentos, el formato de la numeración es 03XX A **950001**. Desde julio será AAES0003XX3NNNNNNNC.

El Área de Importación guardará separados los ejemplares 7 del DUA para su grabación una vez restablecido el sistema.

Previamente al despacho de la declaración se recabará informe de la Unidad de Análisis de Riesgos.

Se debe exigir la incorporación en el documento de un COMPROMISO de existencia de garantía suficiente para poder despachar las declaraciones.

Una vez despachados los DUAs de importación admitidos bajo el PCA (y aquellos otros DUAs numerados por la aplicación pero despachados una vez puesto en marcha el PCA), el declarante acudirá con el ejemplar 9 al Área de Importación o al Área de Coordinación para que sea "AUTORIZADA LA SALIDA DEL CONTENEDOR". El declarante dará las instrucciones necesarias al transportista para que éste entregue al resguardo tanto el



albarán de salida de la terminal con el código de barras, como el ejemplar 9 debidamente autorizado.

EXPORTACIÓN:

Las declaraciones de exportación se admitirán en papel sin grabar para ser sometidas a su despacho documental.

Sólo se admitirán cuando el barco donde vayan a embarcar tenga prevista su entrada para atracar en el Puerto antes de las 8:00 del día siguiente, actuándose así cada día.

Las declaraciones admitidas se numerarán y taladrarán en el área de Exportación, según la reserva de tramos realizada o bien a partir del número 950.001, el formato de la numeración será AA ES 0003XX **1950001C**. El Área de Exportación guardará separados los ejemplares 2 del DUA para su grabación posterior una vez restablecido el sistema.

Para documentar las expediciones a Canarias, en los casos que no se tenga el DUA de exportación, el consignatario presentará la lista prevista de contendores y plataformas a la Aduana y sobre ella se autorizará el embarque, mediante comprobación del resguardo y sin necesidad de que se presente el ejemplar 9 del DUA. Posteriormente el agente enviará el DUA vía EDI, realizando el Área de Exportación las comprobaciones oportunas.

Para documentar el embarque, en el caso de salidas indirectas, cuando al despachar el DUA de exportación no se haya podido imprimir el DAE, ésta se documentará mediante el ejemplar 3 del DUA que presentarán previamente en el Área de Exportación para que se permita el embarque, integrándose en la aplicación a posteriori.

TRÁNSITOS:

Expedición de tránsitos.-

En este caso ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back Procedure), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el operador, recogido en la Resolución del DUA y anteriormente en la nota de servicio de 1/07/2005 de la Subdirección de Gestión Aduanera. (Para su aplicación concreta en la Dependencia Provincial de Aduanas de Alicante el procedimiento se recoge en la "Instrucción para emergencias en NCTS" de 2 de noviembre de 2004, y en las que se dictarán cada año donde se recogerán los tramos de numeración reservados) En el Anexo III se recoge el Apéndice XI de la resolución del DUA 2007.

En cualquier caso, puntualizar que prevé la reserva de tramo, y excluye que un tránsito pueda aparecer en las aplicaciones como NCTS y se tramite como OTS. Por lo que en algún caso habrá que anular determinados envíos EDI en el supuesto de que un operador pierda la conexión tras el envío del mensaje. En este caso una vez tramitado el tránsito por el procedimiento de emergencia Fall Back como OTS, se anulará el envío EDI.

Recepción de tránsitos.-

Los tránsitos que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la misma con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

Con la puesta en marcha del PCA se comunicará a los receptores autorizados el inicio del procedimiento manual. En este sentido la recepción manual de los tránsitos consiste en



enviar a la Aduana el aviso de llegada del tránsito con la certificación de la llegada por fax y esperar a que la Aduana realice la comprobación de la llegada o bien que transcurra una hora, en horario de la oficina de aduanas, desde que se ha realizado el envío del fax para proceder a la descarga del tránsito. Tal como se recoge en el anexo IV

El despacho de la mercancía se realizará sobre la declaración de importación que se presentará según los procedimientos descritos en este PCA.

Se procederá a posteriori a grabar todos los datos en las aplicaciones.

DECLARACIONES DE VIAJEROS.

Las DVV se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisión de un pase D-6 se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia, a efecto de que sea conocido por la posible Aduana de reexportación. La cual deberá ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese el DVV en las aplicaciones.

Una vez recuperada la comunicación, previa reserva de tramo de numeración, las DVV serán grabadas.

DECLARACIONES DE MONEDA S-1

Las declaraciones de moneda S-1 serán presentadas por los interesados en los modelos en blanco en poder de la Aduana. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.

Se seguirá el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal.

Es conveniente que exista un modelo en papel de las actas de intervención de moneda y actas de contrabando por si fueran necesarios.

OTROS DOCUMENTOS: DECLARACIONES DE POSTALES, BAJO VALOR, VALIJA DIPLOMÁTICA, A-7, C-5.

En el supuesto de este tipo de declaraciones se procederá a su despacho manual y a su grabación a posteriori. Con las salvedades que se estimen convenientes en caso de despachos de bajo valor, valija diplomática y C-5.

Una copia del C-5 se dejará en el documento de despacho correspondiente.

3.3.2.- Procedimiento de comunicación entre los agentes implicados:

El Jefe de la Dependencia / Administrador de la Aduana comunicará la puesta en marcha del PCA por correo electrónico (o por cualquier otro medio posible) a los Administradores de Aduanas (o personas encargadas en cada oficina de la gestión del plan), a todos los actuarios y a su Jefe orgánico correspondiente.

A la Autoridad Portuaria se comunicará el procedimiento de emergencia con envío de fax (o por cualquier otro medio posible), en el caso en que la incidencia le afecte.

En el caso de los operadores la puesta en marcha del PCA la comunicación será directa en la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia se decida comunicar a los Colegios de



Agentes y Transitarios de Aduanas, o se decida que procede su anuncio en el tablón de anuncios de la Aduana.

Agentes de Aduanas y Representantes Indirectos (Colegio de Agentes de Aduanas y ATEIA)
Autoridad Portuaria de Alicante y Marca de Garantía
Consignatarios (Asociación Naviera)
Compañías aéreas
Terminales de contenedores y otras terminales
Asociaciones de Transporte

Ver Anexo II lista de teléfonos y direcciones de correo electrónico.

3.3.3.-Medidas posteriores:

Una vez restablecido el servicio, se comunicará a los agentes implicados el fin de la aplicación del PCA.

El Área de Coordinación, en los casos en que se haya superado el tramo dado de alta en su momento, recabará los números utilizados por cada una de las aduanas de la provincia para comunicarlo a la Subdirección de Aplicaciones Aduaneras del Departamento de Informática Tributaria, ésta dará de alta los tramos correspondientes para que las aduanas puedan proceder a la grabación de los documentos numerados durante la aplicación del PCA

4.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida.

Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.



Anexo I

DISPOSITIVOS Y MEDIOS UTILIZADOS

- Equipos portátiles con conexión UMTS, para el acceso a las aplicaciones corporativas de la AEAT.
- Accesos desde PCs habilitados a las aplicaciones corporativas de aduanas en otros edificios de la AEAT de la provincia (Dependencia Regional de Aduanas, Delegación Provincial)
- Sellos de tinta roja (26 por 59 mm), para los documentos admitidos en papel por el PCA descritos en el punto 3.3.1.1.B y en el Anexo IV para los tránsitos.
- Reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad de acuerdo con una previsiones razonables (BUDANET 10.19. GESTIÓN DE NUMERACIÓN). A tal efecto la Dependencia Provincial de Aduanas dictará una Instrucción cada año donde se recojan los tramos dados de alta. Registro en papel de la reserva anual realizada
- Registro en papel de los documentos registrados de forma manual en el tramo manual reservado y/ o en el tramo que empieza por el número 950.001.
- Ejemplar escrito del **TARIC** debidamente actualizado.
- Documento de un COMPROMISO de existencia de garantía suficiente para poder despachar las declaraciones de importación y de vinculación a depósito aduanero.
- Procedimiento manual para la comunicación y asignación de circuito en la recepción de tránsitos.
- Declaraciones de moneda S-1 en papel
- Actas de intervención de moneda y de contrabando en papel.
- C-5 en papel.
- Escritos comunicando la puesta en marcha del PCA según se describe en el apartado 3.3.2.



Anexo II

LISTA DE TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO

Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. de Alicante
Avda. de Maisonnave, 28 bis 1º
Telf. 96 514 57 69 Fax. 96 521 00 00

Administración de Aduanas Aeropuerto
Telf. 96 568 22 22 Fax. 96 568 24 58

Agentes de Aduanas y Representantes Indirectos (Colegio de Agentes de Aduanas y ATEIA) Teléfonos: 965214882 y (ATEIA) 965925340.

Autoridad Portuaria de Alicante: teléfono 965130095

Consignatarios

Terminales de contenedores y otras terminales: teléfono 965109028.

Resguardo fiscal

Oficina del resguardo: 96 521 17 61

Asociaciones de Transporte

Compañías aéreas

Obligados Principales

Establecimientos Aduaneros afectados: ADT, LAME, DA, DDA.

Titulares de procedimientos aduaneros simplificados: Expedidores y Destinatarios de Transitos, de T5, de T2I



Anexo III

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA: (FALLBACK PROCEDURE Y PROCEDURE DE SECCURE)

A continuación se detalla el procedimiento a seguir en los casos de fallos del sistema informático siguiendo los Acuerdos Administrativos adoptados en el Comité de Tránsito y en el Grupo de Trabajo CE/AELC.

Procedimiento de emergencia en caso de caída del sistema de la Administración.

Cuando, por causas imputables a la Administración, se interrumpa la comunicación por vía electrónica entre la Aduana y el obligado principal de una declaración de tránsito, podrá éste optar por esperar a que se restablezca la comunicación o bien utilizar el procedimiento que a continuación se describe:

1. La declaración de tránsito se cumplimentará y presentará en 3 copias, según lo dispuesto en el anexo 37 del Rto. (CEE)2454/93 y el anexo A7 del Convenio de Tránsito Común, a la aduana de expedición utilizando la siguiente documentación:
 - a) Documento Administrativo Único (DUA), ejemplares 1, 4 y 5.
 - b) Documento de Acompañamiento de Tránsito (DAT), en el que nunca podrá figurar ni el código de barras ni el número de referencia del documento (MRN).
2. La oficina de aduanas de salida registrará la declaración, utilizando una numeración diferente a la NCTS, que incluirá en la casilla C, y se indicará el procedimiento de emergencia incluyendo en las copias de la declaración de tránsito, en la casilla A del DUA o en el lugar reservado al número de referencia del movimiento en el DAT, el sello de procedimiento de emergencia (26 por 59 mm, tinta roja) que figura a continuación:

<p>PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA CASOS DE FALLO DEL NCTS</p> <p>DATOS NO DISPONIBLES EN EL SISTEMA</p> <p>INICIADO EL</p> <p style="text-align: center;">(fecha/hora)</p>
--

3. Cuando el obligado principal sea expedidor autorizado de tránsitos podrá expedir el tránsito de la forma siguiente:
 - numerar la declaración dentro del tramo que le haya asignado la Aduana y que deberá haber sido solicitado previamente;



- sellar la declaración (el DUA o el documento de acompañamiento) con el sello de procedimiento de emergencia y con su propio sello de expedidor autorizado.

El primer día hábil siguiente, deberá presentar copia de las declaraciones expedidas en la Aduana para su grabación.

4. En el caso de que el operador hubiera enviado la declaración vía EDI pero por una caída del sistema informático de la Aduana no reciba respuesta o ésta naranja o rojo y la Aduana no pueda despachar, el obligado principal deberá presentar el DUA o DAT y comunicar a la Aduana que esta declaración fue enviada y pudiera estar introducida en el sistema informático de la AEAT.
5. Al tratarse de declaraciones que en ningún caso se encontrarán recogidas por el sistema informático de la Aduana, su ultimación se realizará mediante la recepción del documento que haga las veces de tornaguía.

Procedimiento de emergencia en caso de fallo en el sistema de un Expedidor Autorizado.

Este procedimiento solo podrá ser utilizado por un Expedidor autorizado. En caso de caída de línea de cualquier otro obligado principal deberá presentar la declaración en papel en la Aduana. El procedimiento será análogo al descrito en el punto anterior con las siguientes particularidades:

1. Con el fin de garantizar un correcto uso del procedimiento, será necesario que con carácter previo a su utilización el operador económico se ponga en contacto con las autoridades aduaneras para justificar el motivo del mismo mediante fax enviado a la Aduana.
2. Deberá realizar la declaración según el procedimiento descrito en el apartado anterior, para lo que será necesario que haya solicitado el tramo de numeración correspondiente y que cuente con los sellos de procedimiento de emergencia y de expedidor autorizado.



De acuerdo con el Plan de Continuidad de Actividades de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Alicante, deberán seguirse las siguientes instrucciones, en caso de activarse el PCA, para la recepción de tránsitos en una ubicación privada.

1.-La Aduana de control de la que dependerá es la Administración de Aduanas de Alicante Marítima.

2.-Deberá comunicar a la Aduana la llegada de las mercancías según el procedimiento siguiente:

A la recepción de las mercancías acompañadas del DAT (o de los ejemplares 4,5 y 7 del tránsito), la empresa confeccionará un "Aviso de Entrada" con los datos que se especifican:

- NIF del que presenta la mercancía ante la Aduana.
- Matrícula y nacionalidad del medio de transporte.
- Fecha y Hora de entrada
- Número y naturaleza de los bultos
- Descripción comercial de las mercancías
- Procedencia de las mercancías
- Clase y número de los documentos de tránsito y Aduana expedidora

Este Aviso de Entrada se remitirá inmediatamente por fax a la Aduana de Control junto con copia legible del documento de tránsito.

La Aduana dispone de UNA HORA desde la recepción del Aviso de Entrada para comunicar si tiene intención de realizar las operaciones de control. Si el Aviso de Entrada se hubiese recibido fuera del horario de oficina (Lunes a Viernes de 8 a 18,30 horas y Sábados de 10 a 13 horas), este plazo de UNA HORA se contará a partir de las 8 h de la mañana del siguiente día laborable.

En el proceso de descarga del medio de transporte se pueden producir diversas anomalías

No interrumpirán la descarga las siguientes:

- datos incorrectos en el T (peso, número de bultos, etc.), u omisión de lista de carga o ejemplar bis, que deberán recabarse por el método más rápido a origen.
- falta parcial o total de bultos en algunas partidas.
- número de bultos recibidos distinto de los manifestados, pero con el mismo peso y contenido (parte de resultado).
- sobra de bultos de cualquier naturaleza.

Implicará necesariamente la paralización de las descargas y la inmediata comunicación a la Aduana, sin cuya intervención o autorización no podrá proseguirse, en los supuestos siguientes:

- que el vehículo contenga mercancías distintas de las incluidas en su solicitud.
- que se observen posibles irregularidades o se presuma la existencia en el vehículo de mercancías que pudieran constituir infracción o delito de contrabando o contra la salud pública.



3.-En el caso de diferencias, el resultado de la descarga se hará constar en un documento suscrito por el transportista y la empresa autorizada, uniéndose al documento de tránsito que se presente a la aduana de Control. De no presentarse el documento, la empresa responderá de la totalidad de las mercancías que figuren en el documento de tránsito.

4.-El ejemplar del DAT (o en su caso los ejemplares 4, 5 del documento de tránsito) que haya acompañado al envío deberá entregarse en la Aduana de Control en un plazo de 24 HORAS. En el mismo se indicará la fecha de llegada así como las incidencias si las ha habido o el conforme en su defecto.

5.-El reconocimiento de las mercancías por los Servicios de Aduanas se practicará, como norma general, en los locales de la empresa, facilitando los reconocimientos que la Aduana desee realizar y prestando la colaboración necesaria para dichos reconocimientos y operaciones de extracción de muestras.

6.-Cuando los Servicios de Aduanas estimen justificado el reconocimiento de la mercancía en el recinto aduanero, la empresa trasladará las mercancías, por su cuenta y a su cargo, hasta el lugar indicado por la Aduana para proceder al reconocimiento físico.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL
DE ADUANAS DE ALICANTE